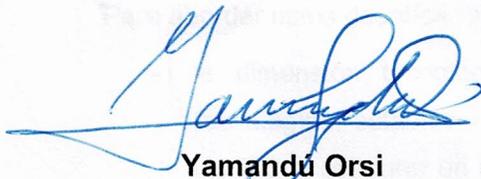


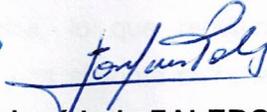
**ACTA 59. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE.** En Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve, la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, trata los asuntos que se informan y adopta las resoluciones que se establecen:

**REFERENCIA:** Unasev y Agesic se relacionan por competencias funcionales con el SUCIVE. Para formalizar este vínculo resulta necesario afirmar la tarea cotidiana mediante acuerdos interinstitucionales. A tales fines, se propone: a) Con la Unidad Nacional de la Seguridad Vial (Unasev), el intercambio de información en materia de seguridad vial, tránsito, admisión técnica vehicular y la organización de los servicios que se prestan para optimizar su funcionamiento así como la prestación de los servicios técnicos a su cargo; y b) Con la AGESIC, que es una organización legalmente a cargo de la coordinación y cohesión de los recursos de información, innovación, y el uso de tecnologías, se propone idéntica actitud para el área específicamente vehicular. El SUCIVE, por su parte, con fines de integración observa positiva su concurrencia en este ámbito, así como que su actividad se regule mediante convenios interinstitucionales marcos que habiliten posteriormente, y de ser necesarios, acuerdos particulares en las áreas de su competencia, particularmente la vehicular, que requieran de acuerdos específicos.

**RESOLUCIÓN:** Otorgar el aval al Congreso de Intendentes para convenir con la Unasev y Agesic, la celebración de convenios marco para el relacionamiento institucional que habilite la transferencia y recepción de información, la prestación de servicios técnicos o especializados, y cualquier otro aporte institucionalmente válido para mejorar los cometidos de esas organizaciones del Estado y el SUCIVE. A tales efectos se avalan los términos de los anteproyectos de convenio adjuntos a esta acta, los que deberían concretarse mediante la Mesa del Organismo al amparo del artículo 262 de la Constitución.



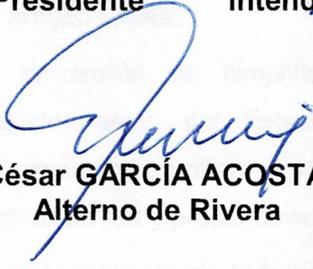
**Yamandú Orsi**  
Presidente



**José Luis FALERO**  
Intendente de San José



**Juan PIGOLA**  
Alterno de Cerro Largo



**César GARCÍA ACOSTA**  
Alterno de Rivera



**Daniel SUREDA**  
Alterno de Florida

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL CONGRESO DE INTENDENTES  
Y LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN  
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Montevideo, a los... días del mes de... de 2019 comparecen, por una parte, **El Congreso de Intendentes**, representado en este acto por la Dra. Adriana Peña en su calidad de Presidenta con domicilio en la Av 18 de Julio 1374 piso 2º de esta ciudad; y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en la calle Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad, quienes acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia los recursos de información, la innovación y el uso de las tecnologías.

Para abordar estos desafíos resulta necesario avanzar estratégicamente en:

- a) la dimensión tecnológica, lo que requiere promover el mejor uso de las tecnologías, establecer una sintonía entre las necesidades de la organización y las TIC, y asegurar un buen manejo de los recursos vinculados a la tecnología en el ámbito estatal;
- b) la dimensión de simplificación de procesos, con el objeto de apoyar la transformación del Estado, establecer nuevos estándares para acceder a información, trámites y servicios estatales, integrar sistemas y procesos para actuar en red y presentarse de manera uniforme ante la sociedad;
- c) la dimensión de ciudadanía digital, para fomentar la inclusión digital, la ubicuidad del gobierno mediante el uso de la tecnología logrando una mayor cercanía con la población a través de múltiples canales de comunicación, para así alcanzar una mayor equidad geográfica, demográfica y descentralización; y

- d) la dimensión normativa y regulatoria, para que a través de la efectiva instrumentación de marcos jurídicos y técnicos actualizados sea posible operar digitalmente con los niveles necesarios de certeza jurídica y confianza en las tecnologías.

**SEGUNDO: Objetivo general.-**

En el contexto de sus respectivas competencias y en base a los antecedentes antes expuestos, el Congreso de Intendentes y AGESIC han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado.

**TERCERO: Acuerdos Específicos.-**

Las áreas de colaboración dentro del presente Convenio serán objeto de acuerdos específicos complementarios en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes al respecto.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.-**

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) Difundir internamente este Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento del Convenio referido en la cláusula quinta, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- b) Proporcionarse en forma oportuna la información y los datos requeridos durante el desarrollo del presente Convenio.
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

**QUINTO: Seguimiento.-**

Las partes conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable del cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Priorizar y especificar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio.
- b) Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos definidos.
- c) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad disponiendo, en su caso, las acciones correctivas necesarias.
- d) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

El referido Comité de Seguimiento será el encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, y deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos.

**SEXTO: Publicidad.-**

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

**SÉPTIMO: Modificaciones.-**

Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVO: Autonomía.-**

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**NOVENO: Participación de Terceros.-**

El Congreso de Intendentes y AGESIC podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

**DÉCIMO: Vigencia.-**

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo, por el plazo de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por plazos anuales.

**DECIMOPRIMERO: Rescisión.-**

La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué etapa se detendrán los mismos.

**DECIMOSEGUNDO: Domicilios.-**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOTERCERO: Otorgamiento.-**

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CONGRESO DE  
INTENDENTES

Por AGESIC

---

Dra. Adriana Peña  
Presidenta  
del Congreso de Intendentes

---

Ing. José Clastornik  
Director Ejecutivo  
de Agesic



CONGRESO  
DE INTENDENTES



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE INTENDENTES Y LA UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En Montevideo el día ... de ..... de 2019, comparecen por una parte: el Congreso de Intendentes, representado en este acto por su Presidenta Dra. Adriana Peña, con domicilio en 18 de Julio 1360, Palacio Municipal 2º piso de la ciudad de Montevideo, y por otra parte, la Unidad Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por el Sr. Presidente Escribano Fernando Longo, con domicilio en Liniers 1324, piso 8, Torre Ejecutiva, de la ciudad de Montevideo; quienes acuerdan:

### **PRIMERO: Antecedentes.-**

- a) El Congreso de Intendentes tiene como misión, la coordinación de las políticas de los Gobiernos Departamentales, y la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.
- b) La Unidad Nacional de Seguridad Vial (en adelante UNASEV), tiene como misión específica desarrollar la seguridad vial promoviendo e impulsando conductas de convivencia armónica de todos los usuarios de la vía pública de acuerdo a lo previsto en la Ley 18.113, de 7 de mayo de 2007, y su modificativa Ley 19.355, de 30 de diciembre de 2015. La Ley 18.412, de 24 de noviembre de 2008, crea el Seguro Obligatorio de Automotores, y dispone que la UNASEV es la administradora del Fondo de Indemnización, que se nutrirá con el producido de las multas aplicadas por el Ministerio del Interior por no pago de seguro obligatorio automotor. El artículo 46 de la Ley 19.355, de 30 de diciembre de 2015, crea el Sistema Nacional de Tránsito, con la finalidad de analizar las causas de los siniestros de tránsito en base a la información que derive del tránsito a los efectos de asesorar y generar propuestas para la contención y reducción de la siniestralidad vial en todo el territorio nacional
- c) 3- Antecedentes: A) Con fecha 15 de diciembre de 2016, se celebró un Convenio entre el Ministerio del Interior y el Congreso de Intendentes, donde las infracciones ingresadas por el Ministerio del Interior al Sistema Único de Cobro e Ingresos Vehiculares (en adelante SUCIVE), que de los montos cobrados por dichas sanciones, percibirá el 10% por concepto de gastos de administración. B) En la 12º Acta de Resoluciones de la Mesa del Congreso de Intendentes, de fecha 9 de marzo de 2017, según REF. I) Asuntos Entrados: ante la nota de UNASEV de fecha 16 de febrero de 2017, donde se solicitó la habilitación de una interface para el intercambio de información entre los sistemas de SUCIVE y SINATRAN, por RESOLUCIÓN N° 1: El Congreso de Intendentes resolvió elevar al SUCIVE para su gestión.

## **SEGUNDO: Objeto.-**

a) Las partes han decidido realizar acciones conjuntas tendientes a intercambiar información que facilite a ambos organismos la adopción y definición de políticas en materia de seguridad vial, beneficiándose ambas partes a través de su intercambio.

b) En el marco de sus respectivas competencias y dentro de las potestades y objetivos fijados por la Ley Nro. 18.860, de 23 de diciembre de 2011, SUCIVE, en relación a las acciones y gestiones necesarias derivadas del uso de vehículos automotores en vía pública y sus incidencias en aspectos asociados a la seguridad vial, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos, procurando una administración eficiente de los recursos existentes potenciando sus capacidades y articulando acciones para el desarrollo de estos cometidos.

## **TERCERO: Objetivos específicos.-**

Se establecen como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan de común acuerdo, los cuales podrán expresarse en acuerdos complementarios al presente:

### **a) El Congreso de Intendentes se compromete a:**

- 1) Permitir a UNASEV el acceso a todos los datos vinculados a vehículos automotores y aquéllos derivados de la circulación de los mismos con fines estadísticos y para la gestión electrónica de la multa de Seguro Obligatorio Automotor, en el marco de sus respectivas competencias, con excepción de la información fiscal de los automotores.
- 2) Gestionar el cobro de las sanciones por multas de Seguro Obligatorio Automotor aplicadas por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la Ley de Seguro Obligatorio, a través del SUCIVE.
- 3) Incorporar al proyecto CERTIFICADO SUCIVE la información relativa al SOA.
- 4) Depositar las sumas percibidas de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio del Interior y el Congreso de Intendentes

### **b) La UNASEV se compromete a:**

- 1) Colaborar en los análisis que resulten de interés para el Congreso de Intendentes en base a la información que brinda el SUCIVE en procura de mejoras de gestión.
- 2) Financiar los gastos derivados del desarrollo informático que deba aplicarse así como los costos adicionales consecuencia de estas gestiones, una vez que sea aceptado por la Presidencia de la República el presupuesto y su forma de pago.

## **CUARTO: Colaboración.-**

Ambas partes se obligan a proporcionar la colaboración necesaria para brindar en forma oportuna la información requerida para el desarrollo del presente convenio.

**QUINTO: Protección y propiedad de los datos.-**

En todos los casos, ambas instituciones se obligan a garantizar en todo el proceso, la confidencialidad, la integridad y seguridad de la información de acuerdo al marco de protección de datos establecidos por la normativa vigente en nuestro país.

**SEXTO: Anexos.-**

Las partes acuerdan que se integran mediante Anexos las especificaciones que surjan de la aplicación del mismo, considerándose parte integrante del presente convenio.

**SEPTIMO: Vigencia.-**

El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

**OCTAVO: Domicilios.-**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CONGRESO DE  
INTENDENTES

Por UNASEC

---

Dra. Adriana Peña  
Presidenta  
del Congreso de Intendentes

---

Esc. Fernando Longo  
Presidente de UNASEV